Econ. Zapana

Zapana 28/06/2024

**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

# Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
# Nº 0206-2024-GRA/GRI

**VISTOS:**

El Informe n.° 197-2023-GRA/SGEPI/JJTQ, Informe n.° 6962-2023-GRA/SGEPI, Informe n.° 023-2023-GRA-GGR-ORSIT-JMV, Informe n.° 056-2023-GRA/GRSLP-HABM, Informe n.° 266-2024-GRA/SGEPI/JJTQ, Informe n.° 014-2024-GRA/SGEPI, Informe n.° 002-2024-GRA-GGR-ORSIT-JMV, Informe n.° 10-GRA/GGR/ORSIT/LATH, Informe n.° 026-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV., Informe n.° 020-2024-GRA/SGELP/LMSA, Informe n.° 10-2024-GRA/SGELP/RO-GRTT, Informe n.° 1043-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 014-2024-GRA-GGR-ORSIT/JMV, Informe n.° 58-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH, Informe n.° 090-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV., Informe n.° 1575-GRA/GGR/ORSIT, Informe n.° 107-2024-GRA-GRI/LSC, Informe n.° 76-2024-GRA/SGEPI/RO/ACMA, Informe n.° 2274-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 0130-2024-GRA-GRI/LSC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-C, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no comprendido la modificación física - financiera de obras; sin embargo, la Directiva Nº 012-2010-GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución Nº 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", *entraría en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva,* ***en lo que corresponda***.

Que, por otra parte, el Artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dispone que, "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)". En relación a ello, el principio de Irretroactividad señala que la ley implica entonces, que una ley pueda ser aplicada a un hecho en concreto, únicamente desde su entrada en vigor, es así que, la aplicación ultractiva supone que la norma se aplica a todo hecho, situación jurídica producida con posterioridad a su vigencia.

Que, en esa medida, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorándum n.° 173-2024-GRA/ORAJ, indica "*Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física*

# Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
# N° 0206-2024-GRA/GRI

*con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa") con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación"*

Que, el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" dispone que:

*"Ampliaciones de plazo.- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:*

- *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente aprobados.*
- *Demora en la entrega de materiales.*
- *Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- *Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura."*

*Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante la Resolución de la Entidad."*

Que, en esa misma línea, el numeral 7.1 del Acápite VII de la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa", señala sobre las funciones básicas del inspector o supervisor es cautelar que el residente o similar realice todas las anotaciones de la evolución o desenvolvimiento de los trabajos y/o acciones de forma diaria y- referido a; fecha de inicio de trabajos, modificaciones, avances mensuales, controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, las constancias de la supervisión y ocurrencias o incidencias de impacto.

Asimismo, el literal s) y t) del numeral 7.3.2.2 de la norma antes citada establece que *" s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N°…", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros en cronograma reformulado, t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes."*

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0012-2018-GRA/GRI de fecha 18.01.2018 se aprueba el cambio de modalidad del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA, CONDESUYOS - AREQUIPA" - Etapa I, con CUI n.° 2148430, con un presupuesto de inversión total de S/ 44,885,076.94, bajo la modalidad de administración directa y con plazo de ejecución de 300 días calendario.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

# Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
# Nº 0206-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe n.° 10-2024-GRA/SGELP/RO-GRTT de fecha 12.03.2024 el Ing. Gil Regulo Torres Ticona en su calidad de residente de obra, presenta la Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendario para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA, CONDESUYOS - AREQUIPA" - Etapa I, invocando las siguientes causales: i) *Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos,* se fundamenta en la falta de atención de los requerimientos de materiales y servicios requeridos con informes Nros. 128, 129, 131, 135-2023-GRA/SGEPI/FQS; ii) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura, por falta de atención de los requerimientos solicitados, para la adquisición de bienes materiales y servicios según el Acta de Paralización de Obra que corre a fs.(162-163) , iii) Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado, dado que resulta necesario la ejecución de las partidas de la Modificación Físico Financiera n.° 05 materializada a través de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 044-2024-GRA/GRI, iv) Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente aprobados, se genera por ocurrencia de fenómenos climatológicos – precipitaciones pluviales – obligando al personal ha no laborar en jornal completo.

Que, con Informe n.° 014-2024-GRA-GGR-ORSIT/JMV de fecha 20.03.2024 el inspector de obra, Ing. Jesús Mamani Velásquez manifiesta que en la ejecución de la obra se presentaron hechos que han afectado la ruta crítica de la programación de la ejecución de obra consecuentemente la afectación de metas y objetivos del proyecto con CUI n.° 2148430, cuyas causas fueron sustentadas por el residente de obra mediante el informe precedente, por lo que luego de la evaluación y cuantificación otorga conformidad y procedencia a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendario.

Que, a través del Informe n.° 58-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH de fecha 03.04.2024 el especialista técnico de la Oficina Regional Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Luis Alberto Taipe Huisa, concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendario, reúne los requisitos establecidos en las directivas internas de la Entidad, por lo que, emite opinión favorable al trámite de la mencionada ampliación.

Que, mediante Informe n.° 090-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV. de fecha 15.04.2024 especialista técnico legal de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Abog. Dilia H. Urquizo Valdivia da opinión favorable y procedencia a la Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendarios para continuar con el trámite que corresponde y la remisión de los actuados a la GRI.

Que, con Informe n.° 1575-GRA/GGR/ORSIT de fecha 19.04.2024 el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. Jaime Armando Villa Casapino otorga conformidad a los informes de los especialistas técnicos, por lo que, solicita se apruebe la Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendarios, siendo su fecha de término el 18.06.2024.Informe n.° 107-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 02.05.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita que el residente y el inspector de obra determine el porcentaje de la ejecución física y financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) al 31 de marzo de 2024, a fin de establecer la normativa a aplicar a la Ampliación de Plazo n.° 10.

**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

# Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
# Nº 0206-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe n.° 76-2024-GRA/SGEPI/RO/ACMA de fecha 20.05.2024 el residente y el inspector de obra, indica que el proyecto en mención cuenta con un avance físico acumulado a costo directo de 79.40% y un avance financiero acumulado a costo total de 94.07% (devengado al 31.03.2024).

Que, con Informe N° 0130-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 11.06.2024 el especialista técnico de la GRI, Abg. Lisbeth Salas Calisaya expresa que, la Ampliación de Plazo n.° 10 presentada por el residente obra, cuenta con opinión técnica y conformidad por parte del inspector y los especialistas técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias en los Informe n.° 014-2024-GRA-GGR-ORSIT/JMV, Informe n.° 58-2024-GRA/GGR/ORSIT/LATH, Informe n.° 090-2024-GRA/GGR/ORSIT/DHUV., cuya opinión ha sido ratificada por la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias en el Informe n.° 1575-2024-GRA/GGR/ORSIT, por haber cumplido con los requisitos procedimentales y requisitos sustanciales contenidos en el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y el literal s) y f) del numeral 7.3.2.2 del Acápite VII de la Directiva Nº 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa". Por consiguiente, y en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General es pertinente que se apruebe con eficacia anticipada[1] la Ampliación de Plazo n.° 10 por 216 días calendario.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Nº 508-2023-AREQUIPA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 203-2018-GRA/GR, y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; Resolución Ejecutiva Regional N°801-2010-GRA/PR, que aprueba la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa"; Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

---

[1] Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

# Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
# Nº 0206-2024-GRA/GRI

**ARTÍCULO 1°: APROBAR,** con eficacia anticipada al 15 de noviembre de 2023, la Ampliación de Plazo N° 10 por doscientos dieciséis (216) días calendario para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA OPTIMIZANDO LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA, CONDESUYOS - AREQUIPA" - Etapa I, con CUI n.° 2148430**, difiriendo la nueva fecha de término al 18 de junio de 2024; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR,** a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°:** La aprobación de la presente ampliación de plazo, no libera de las responsabilidades administrativas, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de la ejecución de la ampliación de plazo sin previa autorización.

**ARTÍCULO 4°:** Se derive copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los catorce (14) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticuatro.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

*Ing. Afdel Huberth Ordoñez Carpio*
Gerente Regional de Infraestructura

AHOC/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7066408
EXP.: 3981139